



---

CONFERENCIA GENERAL  
Tercer Período de Sesiones

RESOLUCION 47 (III)

Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales

La Conferencia General,

Complacida por el hecho de que Colombia haya ratificado el Tratado, con la dispensa de prerequisites para su entrada en vigor a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 28 de dicho instrumento, pero

Observando que todavía hay Estados en la zona de aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, que no son Partes en el mismo;

Tomando nota con satisfacción de que los Gobiernos de la República Francesa y de la República Popular China ya han suscrito el Protocolo Adicional II, pero

Viendo que aún falta la adhesión al Protocolo Adicional I a dicho Tratado, de dos Estados que tienen, de jure o de facto, responsabilidad internacional sobre territorios ubicados en la misma zona de aplicación, y que un Estado poseedor de armas nucleares sigue sin otorgar la

garantía implícita en el Protocolo Adicional II;

Recordando sus anteriores Resoluciones 1 (I), 12 (I), 13 (I), 25 (I), 26 (I), 27 (I) y 34 (II),

Resuelve:

A

1. Expresar su satisfacción por el ingreso de la República de Colombia como Miembro de pleno derecho en el Organismo.

2. Hacer un nuevo llamamiento a los Estados ubicados en la zona de aplicación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, que todavía no son Partes en el mismo ni, por ende, Miembros del Organismo, en el sentido de que revisen su posición frente al Tratado a la luz de las nuevas circunstancias internacionales, con el ánimo de proceder cuanto antes, según sea el caso, a la firma, ratificación o dispensa de los prerrequisitos establecidos en el párrafo 1 del Artículo 28 del Tratado, a fin de que la proscripción de las armas nucleares surta todos los efectos que los pueblos latinoamericanos le quisieron dar en el Tratado, como instrumento para liberar a esta región geográfica de los peligros que traería aparejados la presencia, en ella, de semejante tipo de armamento.

B

Reiterar su interés en que los dos Estados que mantienen, de jure o de facto, una responsabilidad internacional con respecto a territorios ubicados en la zona de aplicación del Tratado, procedan a firmar y ratificar el

Protocolo Adicional I, con el objeto de que esta zona quede integrada en su totalidad y protegida contra las vicisitudes que la presencia de armas nucleares entraña.

C

1. Manifiestar su complacencia por el hecho de que los Gobiernos de la República Francesa y de la República Popular China hayan suscrito el Protocolo Adicional II.

2. Pedir a los Gobiernos de China y de Francia que den los pasos necesarios para que, en una fecha no muy lejana, puedan proceder a la ratificación del citado Protocolo Adicional II.

3. Reiterar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas su petición en el sentido de que examine nuevamente la conveniencia de firmar y ratificar cuanto antes el propio Protocolo Adicional II, a la luz de los innumerables llamamientos que en este sentido le han hecho, tanto la Conferencia General, como la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(Aprobada en la 15a. sesión,  
celebrada el 22 de agosto de 1973).